

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Inconformidad, presentado el día 09 de noviembre de 2015, ante este organismo electoral, por la ciudadana Blanca Estela Mojica Martínez, quien refiere ser candidata a regidora en el segundo lugar de la lista registrada por el partido político nacional MORENA para el Ayuntamiento de Cuernavaca, en contra del *"...acuerdo IMPEPAC/CEE/311/2015, mediante el cual el consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (el 'IMPEPAC') realizada la asignación de los Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca para el periodo 2016-2018, emitido el 5 de noviembre de 2015 (el 'Acto impugnado')..."*.

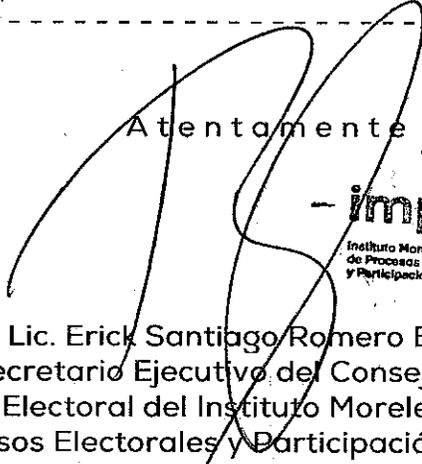
En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las quince horas con cero minutos del día doce de noviembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Inconformidad, presentado el día 09 de noviembre de 2015, ante este organismo electoral, por la ciudadana Blanca Estela Mojica Martínez, quien refiere ser candidata a regidora en el segundo lugar de la lista registrada por el partido político nacional MORENA para el Ayuntamiento de Cuernavaca, en contra del *"...acuerdo IMPEPAC/CEE/311/2015, mediante el cual el consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (el 'IMPEPAC') realizada la asignación de los Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca para el periodo 2016-2018, emitido el 5 de noviembre de 2015 (el 'Acto impugnado')..."*. --

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las quince horas con cero minutos del día diez de noviembre del año que transcurre y concluyó a las quince horas con cero minutos del día doce del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana